

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL  
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

**Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

**Condiciones de la Ventanilla para la adjudicación de Aportes Reembolsables  
para el financiamiento de proyectos de Innovación AR 60000 2022 con  
financiamiento BID**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 60000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas.

## **1. OBJETIVOS**

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos cuya finalidad sea mejorar los argumentos de competencia mediante la incorporación de tecnología, la modernización tecnológica o el desarrollo tecnológico.

Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad innovadora de las empresas de distintas ramas de actividad del país, propiciando la generación de innovaciones de productos o de procesos, fomentando la utilización de recursos técnicos y considerando a la creatividad como un elemento importante para la creación de valor.

Será valorada la articulación de los impulsos emprendedores de las empresas con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país para el logro de los objetivos.

## **2. NATURALEZA DEL PROYECTO Y DEL BENEFICIO**

Se podrán financiar mediante AR BID proyectos donde la innovación tecnológica sea el eje de valor. La naturaleza de los proyectos elegibles deberán enmarcarse en:

- A. El financiamiento de la tecnología necesaria (equipamiento) para fortalecer las capacidades de los beneficiarios para realizar I+D. También es elegible bajo esta modalidad los saltos tecnológicos significativos que tengan como consecuencia una mejora en la eficiencia en los procesos productivos, mediante la incorporación de tecnología o la integración vertical, con bajo nivel de riesgo técnico y económico.
- B. El financiamiento de proyectos de modernización tecnológica, adaptaciones y mejoras, desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a

introducir perfeccionamiento o desarrollo de productos y procesos, con leve nivel de riesgo técnico y económico. Se busca que las empresas realicen un esfuerzo complementario de ingeniería.

- C. El financiamiento de proyectos de Desarrollo Tecnológico, cuyo objetivo es la producción de tecnología a escala de planta piloto, prototipo y fábrica, con mediano nivel de riesgo tecnológico. Además del esfuerzo relevante de ingeniería, priorizarán propuestas creativas.

2.2.1 Los beneficiarios podrán solicitar créditos de hasta pesos sesenta millones (\$60.000.000), con un mínimo de quince millones (\$15.000.000). La Agencia podrá financiar hasta el ochenta (80%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar como mínimo el veinte (20%) del costo total del proyecto.

2.2.2 El plazo máximo de ejecución será de doce (12) meses.

Los beneficiarios en las condiciones definidas en las presentes Bases, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto.

### 3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

Las empresas o cooperativas<sup>1</sup> sujeto de beneficio deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. Además, deberán contar con la condición PYME.

En caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc).

#### No podrán ser beneficiarios:

---

<sup>1</sup> Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional.

En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6 ,7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.

- Monotributistas.
- Sociedades de Hecho
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros, Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Ventanilla;
- Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

-

#### 4. CONDICIONES DEL CRÉDITO

El AR del presente financiamiento tendrá las siguientes condiciones:

- Para modalidad A y B: Tasa: 18%.
- Para modalidad C: tasa: 12%.
- Sistema de Amortización: francés.
- Periodo de gracia de capital: 8 meses desde la fecha del primer desembolso.
- Sin periodo de gracia para los intereses.
- Frecuencia de las cuotas: cuatrimestrales.
- Plazo de amortización: 4 (cuatro) años.
- Garantías: serán a satisfacción de la Agencia I+D+i

Al momento del otorgamiento del primer desembolso, la Agencia notificará al beneficiario la tabla de amortización correspondiente.

## 5. USO DE LOS RECURSOS

El reconocimiento de los gastos será a partir de la fecha de admisión del proyecto.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato y habiéndose constituido formalmente las garantías previamente ofrecidas.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los postulantes.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Capital de trabajo. (a excepción de la etapa financiada mediante AR)
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres.
- Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-poder-de-voto%2C1352.html>

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## 6.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### 6.1. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de transferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP7100/336.P.IN.TEC.IV-BID 1181\$" del

Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204. Dicho monto será utilizado para cubrir los costos de evaluaciones y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

## **6.2. PRESENTACIÓN**

Las condiciones de la ventanilla y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia ([www.agencia.gob.ar](http://www.agencia.gob.ar)).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>.

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

**Al momento de la confirmación vía TAD conforme el detalle indicado en el presente punto, se deberán presentar los siguientes documentos:**

- **Reporte emitido por SGP (formato pdf)**
- **Memoria técnica**
- **Plan de ejecución física**
- **Formulario C proyecciones**
- **Formulario de actividades de innovación**
- **DDJJ ambiental**
- **DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
- **DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
- **Certificado PYME, en caso de corresponder**
- **Comprobante de transferencia bancaria**
- **3 últimos Estados Contables**
- **Constancia de calificación crediticia BCRA**
- **Constancia de inscripción en AFIP**
- **Estatuto y acta de designación de autoridades**
- **Cotizaciones de Referencia para montos mayores a \$100.000**
- **CVs RRHH**

## 6.2. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

## 7.- ADMISIBILIDAD

### Condiciones de admisión

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan proyectos previos presentados al FONTAR con incumplimiento de plazos.
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i

**Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia anteriormente.**

La determinación de admisibilidad de los proyectos descripta en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

## 8.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y

económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del proyecto.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
  - Claridad y cuantificación de los objetivos.
  - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
  - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
  - Creatividad y originalidad de la propuesta.
  - Sostenibilidad ambiental

Capacidad técnica de los Postulantes

- Antecedentes en I+D+i.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

Capacidad económica y financiera de los Postulantes

- Facultades para ser considerado sujeto de crédito
- Viabilidad del plan de negocio presentado.
- Capacidades para aportar liquidez demandada por la contraparte

## 9. ADJUDICACIÓN

El FONTAR elaborará un dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. La misma será publicada en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos

Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

## 10. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente ventanilla, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

La interrupción de esta relación, podría desencadenar en la rescisión del contrato suscripto.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Condiciones AR BID 60000 2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.